ANÁLISIS DEL SECTOR

1. Introducción

A continuación se presentara el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratacion directa para la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la consecuente celebración del contrato.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE INTERVENCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y SEGUIMIENTO EN EL COMPONENTE DE SALUD MENTAL A NIVEL INDIVIDUAL, COLECTIVO Y COMUNITARIO, EN ARTICULACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE SALUD MENTAL, EL ASIS MUNICIPAL, EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD Y LAS METAS ESTABLECIDAS POR EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO - ANTIOQUIA, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural que tenga la formación Profesional universitaria en psicología o carreras afines, con Tres (03) meses de experiencia en área de formación o aprendizaje.

Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE INTERVENCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y SEGUIMIENTO EN EL COMPONENTE DE SALUD MENTAL A NIVEL INDIVIDUAL, COLECTIVO Y COMUNITARIO, EN ARTICULACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE SALUD MENTAL, EL ASIS MUNICIPAL, EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD Y LAS METAS ESTABLECIDAS POR EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO - ANTIOQUIA.

2. Aspectos Generales

2.1. Económico

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: i. Sector primario o sector agropecuario. ii. Sector secundario o sector Industrial. iii. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc.[1]

[1] Fuente: Biblioteca virtual Luis Ángel Arango. Banca, Sector real de la economía, Productos representativos de la economía colombiana y Sistema financiero, disponibles en la Ayuda de tareas de Economía de nuestra Biblioteca Virtual

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE INTERVENCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y SEGUIMIENTO EN EL COMPONENTE DE SALUD MENTAL A NIVEL INDIVIDUAL, COLECTIVO Y COMUNITARIO, EN ARTICULACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE SALUD MENTAL, EL ASIS MUNICIPAL, EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD Y LAS METAS ESTABLECIDAS POR EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO - ANTIOQUIA.

2.2. Técnico

El municipio de **PUERTO BERRIO** – Antioquia, establece que para la satisfacción de la necesidad que se sustenta con la presente contratación directa, es viable contar los servicios de una persona natural y/o jurídica cuya idoneidad y experiencia permita acreditar su capacidad para desarrollar la ejecución contractual.

En todo caso siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a una persona natural, por encontrar que los servicios que presta la misma permiten la efectiva satisfacción de la necesidad, situación que se verifica en la documentación que se presenta para la contratación.

Precisado que es pertinente contratar los servicios de una persona natural, la cual debe acreditar tanto experiencia como idoneidad, se describen a continuación los conceptos que se deben tener en cuenta para el perfil a contratar:

- **Educación:** Formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda.

- **Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

- **Experiencia Profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.
- **Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil: la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE INTERVENCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y

SEGUIMIENTO EN EL COMPONENTE DE SALUD MENTAL A NIVEL INDIVIDUAL, COLECTIVO Y COMUNITARIO, EN ARTICULACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE SALUD MENTAL, EL ASIS MUNICIPAL, EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD Y LAS METAS ESTABLECIDAS POR EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO - ANTIOQUIA.

- **Idoneidad:** Profesional universitario en psicología o carreras afines
- **Experiencia:** Tres (03) meses de experiencia en área de formación o aprendizaje en psicología.[2] [3]
- **Anexos:** El contratista deberá aportar tanto su formación académica requerida en el presente análisis del sector.
- **Clasificador del objeto a contratar**

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto
80	11	16	00
Descripción código UNSPSC		Servicios de personal temporal.	

Solo se enunciará la codificación UNSPSC relacionada con el objeto para fines informativos, debido a que no se exigirá clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012

2.3. Financiero

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

Sin embargo, el municipio de **PUERTO BERRIO** – Antioquia deja constancia, que asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente para dar cumplimiento a la prestación del servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Concejo Municipal para la vigencia 2026. El tipo de remuneración será la estipulada de acuerdo con las obligaciones y especificaciones propias de cada contrato, según las diferentes disposiciones legales y reglamentarias que establezca el municipio de **PUERTO BERRIO.**

En efecto, el municipio de **PUERTO BERRIO** - Antioquia, establece que el valor del contrato será la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS**

[2] LEY 2214 DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 196 DE LA LEY 1955 DE 2019, SE TOMAN MEDIDAS PARA FORTALECER LAS MEDIDAS QUE PROMUEVEN EL EMPLEO JUVENIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
[3] LEY 2043 DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LAS PRÁCTICAS LABORALES COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O RELACIONADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (11.666.666), pagaderos en DOS (02) actas, mes vencido por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 5.000.000) cada una y un pago final de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (1.666.666), realizados a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros suministrada por el Contratista al diligenciar el formato "Pago por transferencia electrónica", previa presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta que el servicio profesional para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE INTERVENCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y SEGUIMIENTO EN EL COMPONENTE DE SALUD MENTAL A NIVEL INDIVIDUAL, COLECTIVO Y COMUNITARIO, EN ARTICULACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE SALUD MENTAL, EL ASIS MUNICIPAL, EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD Y LAS METAS ESTABLECIDAS POR EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO - ANTIOQUIA, desde el periodo precontractual hasta la etapa postcontractual, no implica una dedicación por horas específicas, sino por actividades encomendadas cuya dedicación no se circunscribe a un horario determinado ni a una relación laboral.

2.4. Organizacional

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

2.5. Legal

El municipio de **PUERTO BERRIO** – Antioquia, pretende contratar los **servicios profesionales** que se requiere para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE INTERVENCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y SEGUIMIENTO EN EL COMPONENTE DE SALUD MENTAL A NIVEL INDIVIDUAL, COLECTIVO Y COMUNITARIO, EN ARTICULACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE SALUD MENTAL, EL ASIS MUNICIPAL, EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD Y LAS METAS ESTABLECIDAS POR EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO - ANTIOQUIA

El Contrato de prestación de **servicios profesionales,** se encuentra enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

*"..."**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado:

"*...serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*
(...)
e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*"....se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer

necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[4] *o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**.*

(…)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional[5]*.*

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales o apoyo a la gestión, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

  Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

---

[4] Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).
[5] Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección III, sentencia del 2 de diciembre de 2013 exp 41719 C:P Jaime Orlando Santofimio

3. Oferta y demanda

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia o calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil:

- **Idoneidad:** Profesional universitario en psicología o carreras afines
- **Experiencia:** Tres (03) meses de experiencia en área de formación o aprendizaje en psicología.

Además, para el análisis de la oferta y la demanda, la entidad identificó los proveedores del servicio a contratar a través de información solicitada y consultada mediante la página www.contratos.gov.co, sobre las condiciones de ofertas del sector a nivel nacional, departamental y municipal, revisando el año en que se suscribió la contratación, el valor de los honorarios y el costo de vida, inflación e IPC. De acuerdo con lo anterior se presentan el siguiente resultado.

Numero de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
PBR-24-CPS-052	Contratación directa	Celebrado	Alcaldía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL BIENESTAR MENTAL Y PSICOSOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO	Municipio de Puerto Berrío	$ 9.600.000

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO

Precio estimado total: 9.600.000 COP
Número del proceso PBR-24-CPS-052
Título: YULY MARCELA GONZÁLEZ MEJÍA
Fase: Presentación de oferta
Estado: Proceso adjudicado y celebrado
Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL BIENESTAR MENTAL Y PSICOSOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO
Tipo de proceso Contratación directa

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato: 3 (Meses)
Dirección de ejecución del contrato CARRERA 5 #50-11 Puerto Berrío Antioquia COLOMBIA
Código UNSPSC 85121608 - Servicios de psicología
Lista adicional de códigos UNSPSC
Lotes? ○ Sí ◉ No

Numero de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
23-CPS-043	Contratación directa	Celebrado	Alcaldía	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA INCLUSIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS ADULTOS MAYORES DE PUERTO BERRIO, EN LAS RUTAS DE ATENCIÒN DEL SISTEMA DE DISCAPACIDAD.**	Municipio de Puerto Berrio, Antioquia	$17.500.000

Detalle del Proceso Número: 22-CPS-043

ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
Causal de Contratación	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801117] Reclutamiento de personal
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LAS COMUNIDADES AFRODECENDIENTES, INDIGENAS, LGBTI Y DICTAR CAPACITACIONES Y TALLERES A PERSONAS INFRACTORAS DEL CNP (LEY 1801 DE 2016) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA
Cuantía a Contratar	$ 17,500,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	**Antioquia** : Puerto Berrío
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	SALUD@PUERTOBERRIO-ANTIOQUIA.GOV.CO
Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	043
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LAS COMUNIDADES AFRODECENDIENTES, INDIGENAS, LGBTI Y DICTAR CAPACITACIONES Y TALLERES A PERSONAS INFRACTORAS DEL CNP (LEY 1801 DE 2016) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA
Cuantía Definitiva del Contrato	$17,500,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	CATALINA MARCELA CORTINEZ MORALES
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 1039698371
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Antioquia
Nombre del Representante Legal del Contratista	CATALINA MARCELA CORTINEZ MORALES
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1039698371
Sexo representante legar del contratista	Mujer
Sostenibilidad: Liquidación	NA
Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	NA
Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	NA
Sostenibilidad: Reversión	NA

Numero de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
22-CPS-270	Contratación directa	Celebrado	Alcaldía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA ACOMPAÑAR LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE SALUD	Municipio de Puerto Berrio Antioquia	$10.000.000

				MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL, COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE PUERTO BERRIO		

Detalle del Proceso Número: 22-CPS-270

ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
Causal de Contratación	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801117] Reclutamiento de personal
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA ACOMPAÑAR LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL, COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE PUERTO BERRIO
Cuantía a Contratar	$ 10.000,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	**Antioquia** : Puerto Berrío
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	CONTRATACION@PUERTOBERRIO-ANTIOQUIA.GOV.CO
Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	270
Estado del Contrato	Celebrado
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA ACOMPAÑAR LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL, COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE PUERTO BERRIO
Cuantía Definitiva del Contrato	$10,000,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	LUZ MAIRA MURILLO MACHADO

4. Presupuesto estimado

La administración municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta, el presupuesto para la vigencia contractual del mismo, la idoneidad y experiencia que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollan el objeto contractual.

Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el personal profesional requerido, de conformidad con la naturaleza del objeto y obligaciones a contratar para lo cual se tomaron referentes de otras entidades con objetos similares.

El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. El valor del objeto a contratar es **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (11.666.666)**, incluido IVA, el cual se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global. Dicho valor incluye los impuestos, retenciones, deducciones y contribuciones a que haya lugar, de acuerdo a lo siguiente:

Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el personal profesional requerido, de conformidad con la naturaleza del objeto y obligaciones a contratar para lo cual se tomaron referentes de otras entidades con objetos similares.

El municipio de **PUERTO BERRIO**, Antioquia, cancelará al contratista el valor del contrato, mediante: **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (11.666.666)**, pagaderos en DOS (02) actas, mes vencido por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 5.000.000) cada una y un pago final de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (1.666.666), realizados a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros suministrada por el Contratista al diligenciar el formato "Pago por transferencia electrónica", previa presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el municipio de **PUERTO BERRIO** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

5. Análisis del riesgo

El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, define el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. De igual manera, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Ver anexo 1 matriz de riesgos.

6. Anexos

- anexo 1 matriz de riesgos.

ANDRES FELIPE LAGUNA MARTINEZ
Secretaria de Salud y Desarrollo Social